

LEY 6.373

Expropiación de terreno en General Villegas, para Unidad Sanitaria en Piedritas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la localidad de pueblo Piedritas, partido de General Villegas, de propiedad de Juan Moussompes y Suhurt, o quien resulte serlo, designada catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 5, Parcela 3 y según título como Manzana I, lote 70 y parte del lote 69, con inscripción de dominio bajo el número 8.728 al folio 1.323, año 1903, del citado partido, con destino a la construcción y habilitación de un edificio para Unidad Sanitaria.

Art. 2º La Municipalidad de General Villegas procederá a la expropiación del bien a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con la Ordenanza número 545, de fecha 15 de octubre de 1959 y a lo prescripto en la Ley número 5.708.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 17 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 13.124.

Registrada bajo el número seis mil trescientos setenta y tres (6.373).

FELIPE DÍAZ O'KELLY

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Irigoyen, entrado por Senado el 22 de septiembre de 1960.

Aprobado el 28 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 17 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de diciembre de 1960.

0153 331